

La representación política de las mujeres y el atractivo de los partidos

Elke Wiechmann

Puntos claves

- Hace más de veinte años que la representación política de las mujeres se ha estancado en aproximadamente un tercio en todas las jerarquías.
- Aún menos mujeres ocupan cargos de liderazgo político. En dicho ámbito su porcentaje incluso ha retrocedido en los últimos años.
- El atractivo de los partidos políticos para la perspectiva femenina se puede deducir por el porcentaje de mujeres militantes o por el comportamiento electoral de las mujeres. Según estos indicadores, al parecer son principalmente los partidos populares los que pierden cada vez más de popularidad entre las mujeres jóvenes.
- Las estructuras organizacionales y la comunicación de los partidos tradicionales aparentemente dejaron de ser atractivos para los jóvenes.
- El derecho electoral actúa como freno para la representación política de las mujeres. En este contexto, los partidos mediante sus procesos de nominación actúan como “seleccionadores”.
- Las cuotas y la representación proporcional se han impuesto desde hace tiempo en la política y la economía y son herramientas probadas. Solo la cuota de mujeres sigue siendo objeto de duras controversias.



Índice

1. Introducción: primera ley de paridad en Brandeburgo . . . 3
2. Estancamiento de la representación de las mujeres en los parlamentos alemanes 4
3. Mujeres en posiciones de liderazgo político 5
4. Los partidos y su atractivo para las mujeres 6
5. Estructuras e intereses 8
6. El obstáculo del derecho electoral. 9
7. Cuotas, representación proporcional y paridad 10
8. Conclusiones 10

Editor Responsable

Andreas Klein
Director
Fundación Konrad Adenauer

Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

Representación en Chile:

Enrique Nercasseau 2381
751-0224 Providencia
Santiago de Chile
Tel: +56 2 22335733
E-Mail: fkachile@kas.de
www.kas.de/chile

ISBN: 978-956-7684-31-1

La representación política de las mujeres y el atractivo de los partidos

Elke Wiechmann*

1. Introducción: primera ley de paridad en Brandeburgo

Hace más de cien años se aprobó el derecho de sufragio activo y pasivo para las mujeres. En el primer parlamento alemán, la Asamblea Nacional, hubo una representación femenina sobre el nueve por ciento.¹ Se tardaría hasta el año 1987 para que el Parlamento Federal alemán superara significativamente este porcentaje con un 15 por ciento. En 2020, con un porcentaje de mujeres de casi un 31 por ciento, aún nos falta mucho para lograr la paridad de género en los parlamentos (representación descriptiva) e incluso hemos tenido que asumir retrocesos respecto a la representación de las mujeres en todas las jerarquías de los parlamentos.

Brandeburgo dio una señal en contra de esta tendencia. Fue el primer estado federado en aprobar una ley de paridad de género en enero de 2019 y con ello modificó el derecho electoral, con el objetivo de contrarrestar la subrepresentación permanente de las mujeres en el parlamento regional. En junio de 2020² entraron en vigencia las nuevas regulaciones de paridad del derecho electoral. Según ellas, los padrones electorales de todos los partidos políticos se han de nominar con paridad entre mujeres y hombres, con la excepción de los mandatos directos en los distritos electorales. Apenas adoptada la ley, se manifestaron sus primeros oponentes y anunciaron sus intenciones de llevar a cabo una impugnación constitucional, situación que ya se había podido anticipar durante el proceso de discusión en el parlamento. Finalmente en mayo de 2019 el Partido Pirata presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la ley de paridad de género ante el tribunal constitucional regional de Brandeburgo, medida que fue seguida por el Partido Nacionaldemócrata de Alemania (NPD) y la Alternativa para Alemania (AfD, por sus siglas en alemán, respectivamente). A la vez, el Partido Pirata presentó una propuesta alternativa para las futuras elecciones del parlamento regional de Brandeburgo: según ella, el derecho electoral regional debía introducir el voto acumulativo y el *panachage* y adoptar así un sistema que practica la mayoría de los estados federados alemanes a nivel municipal. De este modo, se omitirían los mandatos directos. El tribunal constitucional regional rechazó la ley de paridad de género con fecha 23 de octubre de 2020. El parlamento regional de Turingia aprobó una ley de paridad de género en 2019, similar a la de Brandeburgo. Dicha ley fue anulada por el tribunal constitucional regional a mediados de julio de 2020, aunque no por unanimidad. Tres del total de nueve jueces dieron un voto minoritario a favor de la ley de paridad, entre ellos las dos únicas juezas del tribunal constitucional.

Si nos basamos en la Ley Fundamental alemana (GG, por sus siglas en alemán), en la discusión política y jurídica entran en conflicto tres normas constitucionales. Primero, el artículo 3,

*Leyes de paridad en
Turingia y Brandeburgo*

* La Dra. Elke Wiechmann se desempeña como científica política en la casa de estudios Fernuniversität Hagen. Sus ejes de trabajo comprenden las áreas de modernización de la administración, investigación política local y estudios de género.

1 Wiechmann, Elke: "100 Jahre Frauenwahlrecht: politische Repräsentanz und der Gender Gap in der Demokratie." En: *Journal Netzwerk Frauen- und Geschlechterforschung NRW*, 43 (2018), pp. 22-28.

2 Landtag Brandenburg: *Beschlussempfehlung und Bericht des Ausschusses für Inneres und Kommunales zu: Gesetzentwurf der Fraktion BÜNDNIS 90/DIE GRÜNEN. Inklusives Parité-Gesetz. (Drittes Gesetz zur Änderung des Brandenburgischen Wahlgesetzes)*. Publicación 6/8210, fecha 21.02.2018. Publicación 6/10466, fecha 29.01.2019. https://www.parlamentsdokumentation.brandenburg.de/paradoku/w6/drs/ab_10400/10466.pdf (último acceso: 13 de febrero de 2019).

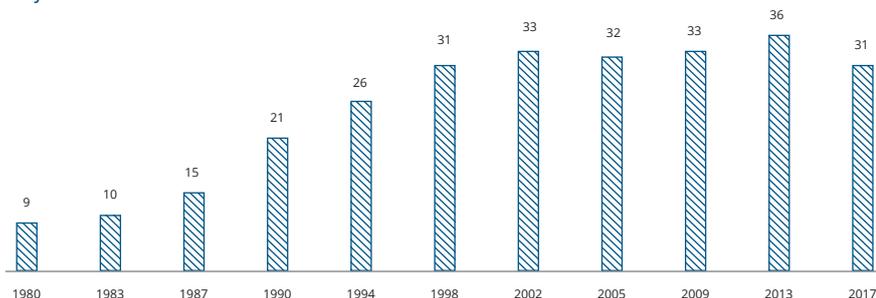
inciso 2 de la GG: “El hombre y la mujer gozan de los mismos derechos.” Este artículo es parte de los derechos fundamentales. Segundo, el artículo 21 de la GG: la libertad de los partidos políticos. Y tercero, el artículo 38 de la GG: los principios de la libertad e igualdad de voto. En las controversias o evaluaciones políticas y jurídicas se recurre principalmente a los artículos 21 y 38 de la GG para sostener la inconstitucionalidad de la ley de paridad de género. La jurista Laskowski, en cambio, opina y argumenta que los artículos 21 y 38 de la GG en absoluto contradicen una ley de paridad.³

¿Cuáles son las jerarquías políticas donde se da la subrepresentación de las mujeres y por qué? ¿Qué papel emplean los partidos políticos y qué efectos genera el derecho electoral? Éstas son algunas preguntas que analizará este texto en profundidad para luego señalar posibles soluciones.

2. Estancamiento de la representación de las mujeres en los parlamentos alemanes

Hace más de veinte años que la representación política de las mujeres se ha estancado en todos los parlamentos alemanes, un hecho que ni siquiera una canciller alemana puede disimular. En 2020 las mujeres cuentan con una representación de casi un 31 por ciento en el Parlamento Federal alemán, pese al aumento vertiginoso de la representación femenina durante el período de quince años desde 1983 hasta 1998. Mientras que en las décadas de 1980 y 1990 eran principalmente la Alianza 90/Los Verdes que, con la nominación paritaria de sus mandatos y funciones políticas (50 por ciento), marcaron el inicio de un aumento relativamente rápido de los porcentajes de mujeres en los parlamentos, las elecciones alemanas de 2017 significaron un retroceso significativo de la representación femenina en el Parlamento Federal alemán, ya que ésta cayó al nivel de 1998. Una situación similar se dio en 2018 y en 2019 en los parlamentos regionales. ¿Qué pasó?

Imagen 1
Permanencias Definitivas Otorgadas 2005-2019
En Porcentaje



3 Laskowski, Silke R.: “Alternativlos: Eine paritätische Wahlrechtsreform in Deutschland.” En: Miquel, Beate von (ed.): *Geschlecht.Politik.Partizipation*. Tagungsdokumentation. Studien Netzwerk Frauen- und Geschlechterforschung NRW No. 34. Essen/Bochum: Netzwerk Frauen- und Geschlechterforschung NRW/Marie Jahoda Center for International Gender Studies (2020), p. 21.

Responsables por los resultados de 2017, además del ingreso al Parlamento Federal del partido de extrema derecha AfD (con un doce por ciento), fueron los partidos de la Unión (con un 20 por ciento de mujeres) y el reingreso del partido liberal FDP (con un 23 por ciento de mujeres), que suponían factores decisivos para la disminución significativa de la representación de las mujeres en el parlamento. Incluso si los partidos que cuentan con un régimen de cuotas (Alianza 90/Los Verdes, la Izquierda y el SPD) cumplieran con creces sus cuotas, solo podrían incrementar de manera limitada el porcentaje de mujeres. Es decir, las cuotas voluntarias de los partidos no son suficientes para lograr paridad de género en los parlamentos. Esto rige tanto para el Parlamento Federal como para los parlamentos regionales y municipales.

Mientras los parlamentos regionales siempre han mantenido un porcentaje promedio de mujeres relativamente constante de alrededor de un tercio, éste en 2020 se redujo a aproximadamente un 30 por ciento. Turingia en 2019 redujo su porcentaje de mujeres en el parlamento regional en aproximadamente 10 por ciento, pero también en Sajonia y Brandeburgo se registró una baja significativa de los porcentajes de mujeres.

El promedio estadístico de la representación política de las mujeres en los parlamentos municipales alemanes es de aproximadamente un 25 por ciento. Sin embargo, este valor genera fácilmente distorsiones al representarlo de forma gráfica y causa la impresión de que los municipios necesitarían “ayuda al desarrollo político” para ponerse a la par con el gobierno central y los estados federados. Un análisis más diferenciado que considera el tamaño de los municipios muestra conclusiones distintas respecto a la representación política de las mujeres. Dicho análisis revela que al menos los parlamentos de las grandes ciudades en Alemania (a partir de 100.000 habitantes) tienen, con un porcentaje promedio de un 30 por ciento, cifras de participación no muy distintas que los parlamentos del gobierno central y los parlamentos regionales. Pese a las considerables variaciones entre los distintos parlamentos de las grandes ciudades, no resulta comprensible la subrepresentación de las mujeres en relación con su porcentaje en la población. Según nuestra hipótesis es poco probable que principalmente en las grandes ciudades no existan suficientes mujeres para los concejos comunales.⁴ Al menos se podría suponer que en términos netamente estadísticos y suponiendo una invitación y un atractivo adecuado por parte de los partidos, se podrían interesar y motivar a suficientes mujeres (entre varios miles de habitantes) para comprometerse con mandatos y cargos políticos.

3. Mujeres en posiciones de liderazgo político

Más allá del diagnóstico de una subrepresentación de mujeres en los parlamentos surge la pregunta: ¿En qué momento la representación se convierte en poder?⁵ En este contexto se busca cada vez más a “actores críticos”, es decir, a políticas y políticos que tienen cargos con poder de decisión. En ellos las mujeres están aún más subrepresentadas que en los parlamentos. Al mismo tiempo, estos cargos implican mayor influencia y poder. A nivel municipal se puede ejemplificar su desarrollo comparativo. Para ello se recurre al ranking de género de las grandes ciudades alemanas (*Genderranking Deutscher Großstädte*), el cual se ha llevado a cabo periódicamente desde 2008 y entrega cifras comparativas del desarrollo de la representación de las mujeres a nivel municipal.⁶

Baja de la representación de las mujeres en los parlamentos

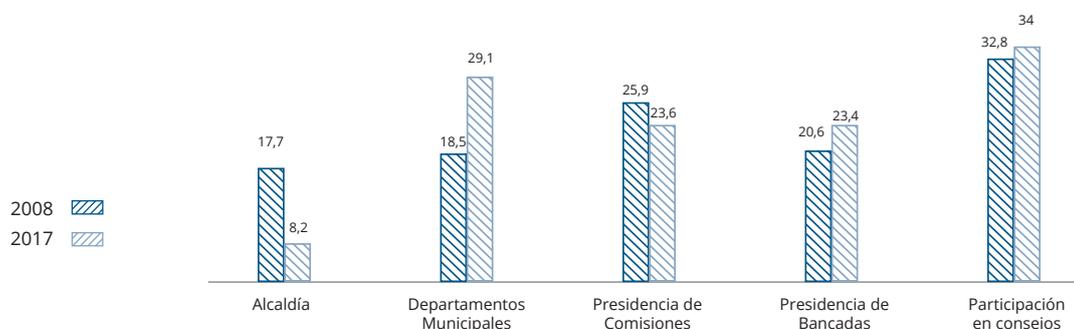
Ranking de género de las grandes ciudades alemanas

4 Holtkamp, Lars / Wiechmann, Elke: „Genderranking deutscher Großstädte 2013“. *Schriften zur Demokratie*, tomo 35. Berlín: Heinrich-Böll-Stiftung (2013), p. 21.

5 Blome, Agnes / Fuchs, Gesine: „Macht und substantielle Repräsentation von Frauen.“ En: *Femina Politica* (2017) 1, pp. 55-69.

6 Holtkamp, Lars / Schnittke, Sonja / Wiechmann, Elke: *Unterrepräsentanz von Frauen in der Kommunalpolitik. Parteien machen den „feinen“ Unterschied*. Hagen: FernUniversität in Hagen (2009). http://www.fernuni-hagen.de/polis/download/lg4/projekte/praxisbericht_8-2009_1_.pdf (último acceso: 6 de febrero de 2019).

Imagen 2
Comparación temporal de posiciones de liderazgo en la política municipal
Expresada en Porcentajes



Fuente: Sondeos propios.⁷

En 2017, el cargo más alto de la política municipal, la intendencia, contó con una representación de un ocho por ciento de mujeres. En Renania del Norte-Westfalia, el estado federado más poblado y que cuenta con el mayor número de grandes ciudades en Alemania (29), solo gobierna una intendenta (casi el 4 por ciento) y en los 31 distritos regionales solo una gobernadora del distrito. El primer ranking de género de 2008 arrojó una participación femenina de casi un 18 por ciento, lo cual implica que el porcentaje de mujeres en el cargo más alto de la política municipal en un plazo de casi diez años cayó más de la mitad.

Una comparación entre los años 2008 y 2017 evidencia que, con excepción del cargo de la jefatura de los departamentos municipales, el porcentaje de mujeres en los concejos ha variado de manera poco significativa y que en todos los otros cargos se observan más bien altibajos sin una tendencia clara hasta el momento, pero con una representación de mujeres que constantemente se halla por debajo del umbral del 30 por ciento. Sin embargo, la fuerte caída de los porcentajes femeninos respecto al cargo de la intendencia en la última década es un indicador de que el logro de ciertos estándares no constituye una garantía permanente y que hay que asumir retrocesos en la materia.

4. Los partidos y su atractivo para las mujeres

Es común que las mujeres sean declaradas las culpables de su propia baja representación política en los parlamentos, con el argumento de que las mujeres tendrían demasiada poca confianza en sí mismas para participar de la política de poder, y que, debido a su carga doble entre familia y trabajo remunerado, dispondrían de demasiado poco tiempo para la labor política o que las mujeres aún no habrían llegado a ocupar cargos de responsabilidad en la esfera laboral o en asociaciones con sus respectivas redes de contactos, las cuales propician una trayectoria política. Si bien en general no se puede negar la plausibilidad de estos argumentos, sobre todo en ciudades más pequeñas o sectores rurales, hay que reconocer que nunca han existido tantas

7 Holtkamp, Lars / Schnittke, Sonja / Wiechmann, Elke: *Unterrepräsentanz von Frauen in der Kommunalpolitik. Parteien machen den „feinen“ Unterschied*. Hagen: FernUniversität in Hagen (2009). http://www.fernuni-hagen.de/polis/download/lg4/projekte/praxisbericht_8-2009_1_.pdf (último acceso: 6 de febrero de 2019).
Holtkamp, Lars / Wiechmann, Elke / Buß, Monya: *Genderranking deutscher Großstädte 2017*. Böll. Brief. Berlin: Heinrich-Böll-Stiftung (2017). https://www.boell.de/sites/default/files/demokratiereform-03_genderranking_-_baf.pdf (último acceso: 10 de enero de 2018).

mujeres bien y altamente calificadas como hoy en día. Además, no todas las mujeres prestan permanentemente labores de cuidado familiar. Sobre todo en el caso del Parlamento Federal, los parlamentos regionales y las casi 80 ciudades grandes en Alemania no es una argumentación plausible, por el hecho de que en estos ámbitos realmente no debería costarles a los partidos convencer a suficientes mujeres calificadas y motivadas para presentarse como candidatas.

¿Hay una falta de mujeres?

Entonces, ¿qué tan atractivos son los partidos políticos para las mujeres y qué esfuerzos dedican los partidos para reclutar y nominar a mujeres?

Si nos basamos en la **estructura de militantes** de los partidos representados en el Parlamento Federal en 2018, Los Verdes son el partido con el mayor porcentaje de mujeres (más del 40 por ciento; entre los militantes que se unieron en 2019 se supera ampliamente el 40 por ciento), seguidos por La Izquierda (36 por ciento) y el SPD (con 32 por ciento). A la vez, son estos los partidos que tienen el mayor número de diputadas en el Parlamento Federal. El CDU cuenta con un 26 por ciento de militantes femeninas, sin embargo, tan solo un 20 por ciento de mujeres en el parlamento, y en todos los otros partidos hay un número significativamente menor de militantes femeninas y de diputadas en el parlamento. El partido que cuenta con el menor número de militantes femeninas es el AfD (17 por ciento).⁸

En 2019 las cifras de militantes del SPD y del CDU experimentaron una nueva baja, mientras que Los Verdes registraron un nuevo crecimiento. Respecto al número de militantes de los partidos, los jóvenes menores de 25 años se desempeñan mayoritariamente en la Izquierda (10,7 por ciento), el FDP (8,7 por ciento) y Los Verdes (7,5 por ciento) y los partidos con la menor participación son el CSU (1,8 por ciento) y el CDU (2,7 por ciento).⁹

Si abordamos la pregunta de qué tan atractivos son para las mujeres (y al parecer también para los jóvenes) los partidos tradicionales representados en el Parlamento Federal, encontramos posibles respuestas no solo en la estructura de militantes mencionada, sino que también en la estructura de electores.

Una mirada diferenciada al **electorado** evidencia rápidamente que las mujeres votan distinto de como lo hacen los hombres. En las últimas elecciones del Parlamento Federal de 2017, si definimos el CDU/CSU como centro político, los hombres votaban tendencialmente por partidos de centro-derecha, mientras que las mujeres tendencialmente por partidos de centro-izquierda. Si fuera por los hombres entre 35 y 60 años, el AfD alcanzaría un porcentaje de casi un 20 por ciento, si fuera por las mujeres, el AfD alcanzaría un porcentaje de aproximadamente once por ciento. Este rango etario, es decir, aquellas personas que están en la mitad de sus vidas, vota con especial frecuencia por el AfD. El grupo etario de hombres y mujeres menores de 24 años, en cambio, muestra una tendencia muy distinta. Casi un 18 por ciento de las mujeres votó por la Alianza 90/Los Verdes, y asimismo lo hizo un once por ciento de los hombres jóvenes. Ambos sexos tienen menor tendencia a votar por la extrema derecha (un seis por ciento de las mujeres jóvenes y un diez por ciento de los hombres jóvenes).¹⁰ Esta tendencia se acrecentó

8 Niedermayer, Oskar: "Parteimitglieder in Deutschland: Version 2019". En: *Arbeitshefte aus dem Otto-Stammer-Zentrum*, 30 (2019), Berlín: Freie Universität Berlin. – p. 95.

Süddeutsche Zeitung: *Mitgliederzahl der Parteien*. 29 de julio de 2019. <https://www.sueddeutsche.de/politik/mitgliederzahlen-parteien-studie-oskar-niedermayer-1.4542671> (último acceso: 03 de febrero de 2020).

9 Die Zeit: *SPD und CDU verlieren Mitglieder*. 16 de enero de 2020. <https://www.zeit.de/politik/deutschland/2020-01/parteien-cdu-spd-mitglieder-rueckgang> (último acceso: 8 de febrero de 2020).

10 Bundeswahlleiter: *Wahl zum 19. Deutschen Bundestag am 24. September 2017*. Wiesbaden: Statistisches Bundesamt, 2018.- p. 91.

aún más durante las elecciones al parlamento regional en Baviera y Hesse de 2018, así como de Brandeburgo y Turingia en 2019. También las elecciones al concejo municipal de Hamburgo el 23 de febrero de 2020 confirmaron el comportamiento diferente de mujeres y hombres en las urnas. Si hubiese sido por las electoras, el AfD hubiese alcanzado un escueto tres por ciento en Hamburgo.¹¹ En lo fáctico, el electorado femenino impidió el ingreso del FDP al concejo municipal. Los partidos tradicionales, los llamados partidos populares, al parecer ya no albergan una oferta política satisfactoria para el electorado (femenino), sobre todo el más joven.

Si las mujeres se comportan distinto en las urnas, esto implica que sus preferencias políticas son distintas que las de los hombres. Si bien ellas, además de partidos orientados en la izquierda política, siguen votando por el CDU/CSU o incluso han vuelto a votar más por él (en mayor medida que por el SPD, por ejemplo), esto es cierto sobre todo para las mujeres mayores de 60 años. No hay evidencia científica sobre la pregunta de en qué medida el atractivo de contar con una canciller podría incidir sobre este hecho, ya que podría ser un factor que aumenta la elegibilidad de estos partidos para las mujeres, por lo cual esta interrogante queda inconclusa. Sin embargo, hay ciertos indicios. Por ejemplo, Gesine Fuchs constata que las mujeres desde el año 2009 han vuelto a votar en mayor medida por el CDU/CSU y que aquel fenómeno se podría interpretar como una conducta de same gender voting generada por Angela Merkel.¹²

Si uno pregunta a los mismos partidos el porqué nominan a relativamente pocas mujeres como candidatas prometedoras, éstos explican frecuentemente que, por los motivos habituales mencionados, no sería posible encontrar o motivar a mujeres. Sin embargo, al preguntar con mayor detalle por medidas para reclutar a mujeres, se nota que tampoco hay una estrategia clara al respecto.¹³

Falta de estrategias para involucrar a mujeres

5. Estructuras e intereses

Al parecer los partidos, en su calidad de instancias para perseguir conjuntamente intereses políticos, no albergan ofertas atractivas ni para las mujeres ni para los jóvenes. Puede ser que los partidos se aferren a modelos que ya no van con los tiempos. Esto rige tanto para las estructuras como también para los intereses del electorado. Esta suposición es respaldada por las conclusiones que sugieren las estructuras de militantes de los partidos y el análisis de los electores, es decir, que son sobre todo las mujeres pero que también son jóvenes los que en general colaboran en mayor medida con ciertos partidos (más bien otros que los partidos gobernantes) y también son los que votan por ellos.

La cara de Fridays for Future es joven, de sexo femenino y con buena formación académica

Una mirada al año 2019 nos muestra que por primera vez desde hace tiempo un movimiento social suscitó mucha atención: el movimiento climático *Fridays for Future*. En él participan particularmente mujeres jóvenes con buena formación académica, las cuales según los análisis electorales rechazan de forma significativamente más marcada que otros grupos los llamados partidos populares. Desde hace tiempo este movimiento ha dejado de ser un “movimiento de estudiantes secundarios” contra la actual política climática, ya que se le han sumado otros movimientos: científicos por el futuro, padres por el futuro y algunas asociaciones.

11 ZDF: *Liveblog zur Hamburg-Wahl. FDP verpasst doch den Einzug in die Bürgerschaft*. 24 de febrero de 2020. <https://www.zdf.de/nachrichten/politik/hamburg-wahl-buergerschaft-liveblog-100.html> (último acceso: 24 de febrero de 2020).

12 Fuchs, Gesine: “Wählen Frauen anders als Männer?” En: *Aus Politik und Zeitgeschichte* (APuZ). 42 (2018), pp. 37-44.

13 Holtkamp, Lars / Schnittke, Sonja / Wiechmann, Elke: *Unterrepräsentanz von Frauen in der Kommunalpolitik. Parteien machen den „feinen“ Unterschied*. Hagen: FernUniversität in Hagen (2009). http://www.fernuni-hagen.de/polis/download/lg4/projekte/praxisbericht_8-2009_1_1_.pdf (último acceso: 6 de febrero de 2019).

Al contrario de los partidos con su estructura jerárquica, a estos movimientos en forma de red los une una temática por la cual luchan. Además, se diferencian en su organización y comunicación que se da en formas novedosas y más ágiles. En breves plazos organizan manifestaciones que suceden simultáneamente en todo el mundo. Para ello hacen uso de las redes sociales y sus líderes son en su mayoría personas jóvenes, de sexo femenino y con buena formación académica.

6. El obstáculo del derecho electoral

En la discusión internacional sobre reformas, el derecho electoral (además de cuotas) es visto como factor central para incrementar la representación de las mujeres. "The electoral system is the strongest contributor to women's representation."¹⁴ Según el derecho electoral vigente, se diferencian también los procesos de nominación de los partidos.

El derecho electoral condiciona la preestructuración de los resultados y se ha identificado en creciente medida y a nivel nacional e internacional como freno para la representación de las mujeres, por el hecho de que favorece el estancamiento de la representación política de ellas. El electorado no puede influir sobre la nominación de candidatas que es llevada a cabo por los partidos, en las elecciones tan solo podrá emitir su primer voto por un candidato o una candidata directo/a ya establecido/a y su segundo voto por un partido con una lista igualmente establecida.

El derecho electoral de Renania del Norte-Westfalia es incluso más limitado. En dicho estado federado, en las elecciones municipales el electorado puede emitir tan solo un voto por los concejales y las concejalas, mediante el cual puede votar por "su" candidato o candidata preferido/a del distrito electoral, y, a la vez por el partido al cual éste/a pertenece. Si uno quisiera votar por el partido de su preferencia, pero opina que el candidato que el partido nominó por el distrito electoral (es decir, candidatos o candidatas directos/as) no es el/la indicado/a (o al revés), no existe ninguna alternativa entre abstenerse del voto o hacer un compromiso electoral sin estar realmente convencido. Este derecho electoral para las municipales de Renania del Norte-Westfalia desde hace rato ha desatado numerosas críticas.

Un mayor margen para el electorado se da tan solo durante elecciones municipales en aquellos estados federados que permiten un derecho electoral con votos acumulativos y el *panachage*, es decir, en regiones donde existe un sistema electoral preferencial. Dicho sistema no presenta candidatos directos, sino solo ofrece listas abiertas cuyo orden es determinado por las electoras y los electores. En este sistema, cada elector y electora dispone, dependiendo del estado federado, de varios votos (el mínimo son tres votos). La totalidad de los votos se pueden emitir a favor de la misma candidata o del mismo candidato (voto acumulativo) o los votos se pueden distribuir en distintos partidos (*panachage*).

Estudios internacionales y nacionales evidencian que este sistema favorece en mayor medida a las candidatas.¹⁵ Como otro efecto positivo, el electorado obtiene un mayor derecho democrático para influir sobre la elección de la élite política. Un sistema electoral semejante también se podría considerar para las elecciones del Parlamento Nacional y de los parlamentos regionales.

14 Studlar, Donley / McAllister, Ian: "Does a critical mass exist? A comparative analysis of women's legislative representation since 1950." En: *European Journal of Political Research*, 41 (2002) 2, p. 247.

15 Friedhoff, Caroline / Holtkamp, Lars / Wiechmann, Elke: "Frau Doktor steht zur Wahl. Eine quantitative Analyse des bundesdeutschen Wahlverhaltens auf lokaler Ebene aus der Genderperspektive." En: *GENDER*, 8 (2016) 1, pp. 91-107.

Paridad a nivel político y en la economía

7. Cuotas, representación proporcional y paridad

Son las mismas mujeres que en algunas ocasiones ven con ojos críticos una cuota para mujeres. Algunas políticas, por ejemplo, sienten que esto les quitaría mérito a sus capacidades, lo cual también es producto de una desvalorización del concepto a lo largo del tiempo. Otro factor que refuerza esta situación es el hecho de que durante discusiones políticas sobre cuotas, principalmente la élite política masculina sostiene una y otra vez la crítica de que debe primar la calificación y no el género. Esto sugiere implícitamente que mediante una cuota se pretendería otorgarles un mandato político a mujeres no calificadas. En este contexto se omite la discusión sobre hombres no calificados (con mandatos políticos). Partidarias y partidarios de la cuota, en cambio, sostienen que es naturalmente la calificación que debe estar en primer plano, pero a la vez no ponen en duda que existan suficientes mujeres calificadas.¹⁶

Por último se puede agregar que en varios ámbitos existen procedimientos paritarios o de representación proporcional, es decir, cuotas, entre ellos también en la política. Por ejemplo, existe la representación proporcional regional, la cual debe asegurar la paz política por el hecho de que cada región se ve representada. A nivel municipal existe la comisión de la Asistencia Social a la Infancia y a la Juventud (Ley de Asistencia Social a la Infancia y a la Juventud, KJHG, por sus siglas en alemán), establecida por el Código de Seguridad Social alemán. Es la única comisión política que, además de mandatarias y mandatarios (tres quintos), es integrada por representantes de asociaciones (dos quintos), los cuales no tienen ningún mandato político, sino que participan de las negociaciones políticas en razón de su cargo profesional. También en la economía se conoce la paridad. Un ejemplo es la ley de cogestión que establece que las juntas directivas se deben conformar tanto de integrantes por parte del empleador como por parte de los empleados (un tercio). Es decir, ya existen cuotas en diferentes ámbitos de la política social y nadie pondría en duda su necesidad o sentido.

Por lo tanto, resulta aún más sorprendente que surja una masiva resistencia contra una ley de paridad cuando se trata de la participación política igualitaria de las mujeres.

8. Conclusiones

Desde hace más de cien años las mujeres cuentan con el derecho de sufragio activo y pasivo. Después de un incremento significativo en las décadas de 1980 y 1990, el porcentaje de mujeres se ha estancado en casi un tercio como máximo en todos los parlamentos y actualmente incluso muestra una tendencia a la baja. Un análisis de los derechos electorales, partidos políticos y cuotas (voluntarias) sugiere que no se divisa un cambio de la representación de las mujeres en los parlamentos. Con este diagnóstico de una brecha de género, la democracia representativa tiene un déficit de representación, ya que las mujeres representan más de la mitad de la población. Es de temer que sus intereses y sus ambientes vitales se consideran significativamente menos en los procesos de negociación parlamentaria, por el hecho de que, netamente por su porcentaje, siempre se les vencerá o al menos se les podrá vencer por mayoría de votos o bien porque sus demandas ni siquiera se logran imponer en las agendas políticas. En los estudios de género, la clara subrepresentación política de las mujeres se discute y establece como un factor antidemocrático.

Un déficit de representación

¹⁶ Wiechmann, Elke: "Frauen in der Politik." En: Miquel, Beate von (ed.): *Geschlecht.Politik.Partizipation. Tagungsdokumentation. Studien Netzwerk Frauen und Geschlechterforschung NRW no. 34. Essen/Bochum: Netzwerk Frauen- und Geschlechterforschung NRW/ Marie Jahoda Center for International Gender Studies (2020), pp. 9-19.*

En 1994 el legislador complementó la segunda oración del artículo 3, inciso 2 de la Ley Fundamental de la siguiente forma: “El hombre y la mujer gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá la realización efectiva de la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres e impulsará la eliminación de las desventajas existentes.” Así, la igualdad de derechos se declaró como misión de Estado. Ahora le toca al Estado actuar. Una posible medida es establecer una ley de paridad. Otra opción podría ser una reforma al derecho electoral, con tal de que, además de los mandatos excedentarios o compensatorios que se están discutiendo, también procedería a regular de forma vinculante una adecuada representación femenina.



Sobre la revista **“Análisis y Perspectivas”**

Este formato de publicación expone brevemente diferentes análisis de distintos temas de índole económico, político y social que forman parte de las prioridades permanentes de la Fundación Konrad Adenauer.

Nuestras anteriores publicaciones son:

No. 28 Septiembre 2020

El papel geopolítico de Alemania en el contexto de rivalidades globales de las grandes potencias

Grupo de trabajo de jóvenes en materia exterior de la Fundación Konrad Adenauer

No. 29 Noviembre 2020

Colpaso político y crisis humanitaria en Venezuela

Dr. Miguel Ángel Martínez Meucci

No. 30 Noviembre 2020

El Proceso de Quito:
Una Respuesta Regional a la Crisis Migratoria y Humanitaria Venezolana

Patricio Pradel



ISBN: 978-956-7684-31-1



<https://www.kas.de/chile>